



Resolución Directoral

Nº 154 -2025 DE/ENAMM

Callao, 04 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 007-2025 de fecha 24 de marzo del 2025, y;

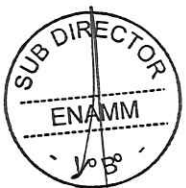
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13º que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de becas;

Que, con Resolución Directoral Nº 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual precisa en su artículo 29º que en la Dirección Académica de



Posgrado las becas y descuentos se otorgan únicamente para el desarrollo y bienestar del personal de la entidad y en virtud de convenios interinstitucionales, debiendo en todos los casos los beneficiarios haber obtenido una vacante a través del proceso de admisión respectivo y efectuado la matrícula según el procedimiento establecido en el reglamento respectivo;

Asimismo, señala en su artículo 33° las condiciones para el otorgamiento de becas de posgrado por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, precisando en su párrafo último que se encuentran exceptuados los Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento, que en función al cargo que ostentan y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se encuentran comprendidos como beneficiarios dentro del plan de capacitación;

Que, el artículo 49° del citado reglamento establece que los beneficiarios exceptuados del artículo 33° del Reglamento cuyas condiciones para el otorgamiento del beneficio de beca desaparezcan por causas de fuerza mayor y durante el goce del mismo, podrán continuar haciendo uso del mismo a efecto de culminar ininterrumpidamente sus estudios, siempre y cuando lo soliciten por escrito;

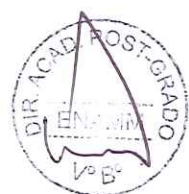
Que, con Solicitud S/N de fecha 12 de marzo del 2025, el Capitán de Navío Juan Carlos GONZALES Injoque indica que con la finalidad de ejercer el cargo de Director de la Entidad solicita se le otorgue una beca integral de estudios para cursar la XXXIII Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, sobre el otorgamiento de becas por la causal de desarrollo y bienestar del personal;

Al respecto, el Informe N° 015-2025/PERS de fecha 24 de marzo de 2025, detalla que el referido servidor presta servicios en la Dirección y se encuentra como posible beneficiario de acuerdo a la función y cargo que ostenta para el mejor cumplimiento de sus funciones. Por lo cual resultaría pertinente que se otorgue el beneficio de beca integral de estudios para la referida Maestría en el año 2025, por encontrarse contemplado en el Reglamento de Becas y Descuentos;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Posgrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

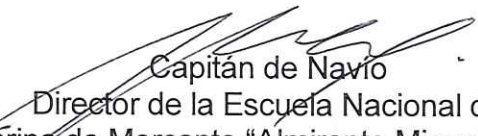
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, una beca integral de estudios en el Programa Académico de Posgrado al Capitán de Navío Juan Carlos GONZALES Injoque servidor de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en su condición de Director; por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la Entidad, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Becas y Descuentos, para seguir estudios en la XXXIII Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Sección de Personal, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

